



CIRCULAR PARA EL ASEGURAMIENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS TRANSPARENTES

COORDINADORES SECTORIALES, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL DOCENTE Y ESTUDIANTADO

La educación, es un derecho que emana del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a este Organismo a proporcionar educación del nivel medio superior gratuita y de excelencia, procurando el desarrollo integral de nuestros educandos.

De conformidad en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 7, del Reglamento General de los Alumnos, nuestra comunidad estudiantil tiene derecho a decidir libremente su asistencia o participación en actividades extra clase, como las visitas a instalaciones distintas a las del Colegio relacionadas con exhibiciones artísticas y filmicas, obras de teatro, entre otras, así como el lugar y condiciones para la adquisición de libros o materiales requeridos para el desarrollo de sus actividades académicas, sin que lo anterior afecte la asignación de calificaciones; violentar este derecho puede generar responsabilidades administrativas, laborales y penales.

La evaluación y el registro de calificaciones, debe llevarse a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 76, 77, 78 y 79 del Reglamento General de los Alumnos, así como por los incisos c, d y f del artículo 21, del Reglamento del Personal Académico vigente del Colegio de Bachilleres; además de considerar como base para la evaluación, los acuerdos de academia correspondientes.

Nuestra comunidad estudiantil tiene derecho a presentar inconformidad con la calificación asignada, o en caso de que se asiente una calificación diferente a la obtenida, podrá solicitar la revisión de calificaciones o corrección del registro, como lo disponen los artículos 98 y 99 del Reglamento General de los Alumnos.

La revisión de calificaciones, debe efectuarse por la comisión que para tal efecto designe la persona titular de la Dirección del Plantel, con base en los acuerdos de academia; de ninguna forma deberán afectar la evaluación del estudiantado las actividades extra escolares, la adquisición de libros o de materiales.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de respetar el derecho a la educación gratuita y de excelencia de nuestra comunidad estudiantil, garantizado en Nuestra Carta Magna, es indispensable el cumplimiento de la normatividad antes referida, por lo que hago una atenta invitación a la comunidad académica y administrativa para ajustar su actuar al marco normativo vigente.

Agradezco su colaboración y compromiso.

ATENTAMENTE

ADÁN ESCOBEDO ROBLES
DIRECTOR GENERAL

Septiembre de 2024